



Resolución de Superintendencia

Nº 803 -2016-SUCAMEC

Lima, 14 NOV 2016

VISTO: El Informe Legal N° 088-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 24 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 323-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, a través de los Informes Nos. 77, 78, 79, 80, 89, 90 y 91-2016-JZ-CAJAMARCA de fechas 20 y 28 de setiembre de 2016 y 10 de octubre de 2016, la Jefatura Zonal SUCAMEC – Cajamarca (en adelante la Jefatura), informó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil – GEPP que con fechas 14, 17, 23 y 28 de setiembre de 2016 y 01 de octubre de 2016, de acuerdo con sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, realizó las inspecciones e incautaciones de productos pirotécnicos realizadas en el departamento de Cajamarca, concluyendo que se ha incumplido con la tramitación de la autorización para la realización de espectáculos pirotécnicos, se ha intentado quemar material pirotécnico no autorizado y debido a la falta de medidas de seguridad en los lugares inspeccionados, cumple con informar los trabajos de incautación, a fin de que tome las medidas necesarias del caso. Asimismo, la Jefatura remitió a la GEPP las Actas de Incautación Nos. 213 y 214-2016-SUCAMEC-JZ-CAJ-CRSM de fechas 14 y 17 de setiembre de 2016, Actas de Incautación Nos. 225, 226 y 243-2016-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA-JEMA de fechas 23 y 28 de setiembre de 2016, Actas de Incautación Nos. 244 y 245-2016-SUCAMEC-JZ.CAJ-JEMA de fecha 01 de octubre de 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 24 de octubre de 2016, la GEPP advirtió que, a través del correo electrónico institucional de la SUCAMEC de fecha 24 de octubre de 2016, la Jefatura informó que el material pirotécnico se encuentra en mal estado, ya que ha sido desprendido de castillos armados o en proceso de armado, motivo por el cual no podrían ser donados, encontrándose los mismos almacenados en el Cuartel de Infantería - Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, a través del referido Informe Legal, la GEPP concluyó que los productos pirotécnicos incautados al encontrarse en mal estado por haber sido alterados al momento de su incautación no pueden ser donados, por lo que su uso podría ser peligroso; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice la destrucción del material pirotécnico



Vº Bº
E. PAZ

incautado y que la Jefatura Zonal SUCAMEC – Cajamarca realice las gestiones pertinentes a fin de que proceda con la destrucción del material pirotécnico, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material pirotécnico destruido, consistente en lo siguiente:

Materiales	Cantidades
Ruedas giratorias	48 unidades
Ruedas giratorias en forma de cruz	6 unidades
Ruedas giratorias en forma de espiral	2 unidades
Mecha pirotécnica	244 metros
Cajas misileras	2 unidades
Pieza mecánica con mecha salitrada	1 unidad
Cordón eléctrico	50 metros
Ruedas giratorias pequeñas	4 unidades
Campana pirotécnica	1 unidad
Paloma pirotécnica	1 unidad

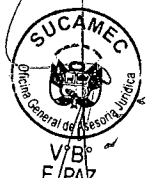
Que, mediante Informe Legal N° 323-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 10 de noviembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los productos pirotécnicos incautados por la Jefatura Zonal SUCAMEC – Cajamarca, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en concordancia con el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-IN y lo establecido en el literal f), numeral 332.1 del artículo 332 del Reglamento de la Ley N° 30299; adicionalmente a ello, conforme a lo señalado en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299, en concordancia con el artículo 66 de la Ley N° 30299 que indica que toda destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados requiere de la intervención de notario público;

Que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, precisó que para la destrucción de los productos pirotécnicos se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, considerando la ubicación física del material pirotécnico actualmente almacenado en el Cuartel del Batallón de Infantería – Zepita N° 07 del Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC - Cajamarca a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura y la GCF procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,





Resolución de Superintendencia

Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material pirotécnico incautado por la Jefatura Zonal SUCAMEC – Cajamarca, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal de SUCAMEC - Cajamarca, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia competente los resultados del mismo.

Artículo 3.- Establecer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC – Cajamarca y la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



